CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1912 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PROINCO INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.
CONTRATISTA:	PROINCO INGENIERIA S.A.S NIT 900375623-2 R.L. JUAN JOSE LLANOS ESTRADA C.C.1.080.936.200 DE TIMANA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.346.773.267,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
FECHA ACTA DE INICIO:	11/11/2025
OTROSÍ No. 01.	10/03/2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 01:	13/03/2026
FECHA ACTA DE REINICIO No 01:	26/04/2026
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

En Neiva (Huila), a los 22 días del mes de julio de 2026, se reunieron a saber, **JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO**, en su calidad de Secretario de Gobierno, **BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA**, representante Legal de **INGEPROAR S.A.S**, en calidad de Interventor y **JUAN JOSE LLANOS ESTRADA**, Representante Legal de **PROINCO INGENIERIA S.A.S,** en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**, previa las siguientes consideraciones:

1). Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de obra pública No. 1912 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA" celebrado entre el Municipio de Neiva y el Consorcio ML – GEOCROP, integrado por la CONSTRUCTORA ML SAS, con NIT 901.729.748-9, con una participación del 50% y GEOCROP SAS, con NIT 901.695.456-5, con una participación del 50%, Consorcio representado legalmente por GUILLERMO ANDRES GOMEZ MOSQUERA, identificado con C.C. No. 7.728.744

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de Neiva, por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.346.773.267.00) M/CTE, cuyo objeto corresponde a: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

2). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de obra derivado de una licitación pública, se requiere obligatoriamente de una interventoría que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental. De esta forma, se adelantó el proceso de mínima cuantía No. MNSGOCMCCN0063-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", inicialmente adjudicado a CONSORCIO INTERCASETAS T&E el día 17 de octubre de 2025, suscribiendo el acta de inicio el día 11 de noviembre de 2025 y siendo cedido a INGEPROAR S.A.S. el día 11 de diciembre de 2025.

3). Que, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra citado, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

4). Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato, encontrándose actualmente en ejecución.

5). Que, el día 10 de marzo de 2026, fue cedido el presente contrato a la firma PROINCO INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.375.623-2, representada legalmente por JUAN JOSE LLANOS ESTRADA, identificado con C.C. No. 1.080.936.200 de Timaná (Huila).

6) Que, el día 13/03/2026, se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, y luego de superados los hechos que originaron la misma, el día 26/04/2026 se reanudaron las actividades de ejecución.

7). Que, a la fecha la contratista viene dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

8). Que, a través de oficio No. OF-009 de fecha 21 de julio de 2026, el contratista de obra le solicita a la interventoría la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario o antes si superan los hechos que originaron la suspensión.

9). Que, el contratista interventor a través de oficio No. INGP-O-026 del 22 de julio de 2026, avala la justificación presentada por la empresa PROINCO INGENIERIA S.A.S, en cumplimento de su función de vigilancia y control integral del contrato de obra pública No. 1912 de 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

1. Aprobar la Suspensión N°02 al Contrato de obra Pública No.1912 de 2025 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA." por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente.

2. Que, una vez se superen los motivos que originaron la suspensión de la misma, las partes deberán suscribir la respectiva acta de reinicio al Contrato de obra Pública No. 1912 de 2025, no obstante, si se superan antes los motivos que originaron la presente Suspensión, el Contratista de Obra deberá notificar a la Interventoría, con el fin de suscribir la respectiva acta de reinicio.

3. El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

4. Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el MUNICIPIO DE NEIVA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

Para constancias se firma en Neiva, a los veintidós (22) días de julio del 2026, por quienes en ella intervienen.

BRANDON MONTENEGRO

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
R.L INGEPROAR S.A.S
Interventor

JUAN JOSE LLANOS ESTRADA
R.L PROINCO INGENIERIA S.A.S
Contratista de obra

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Campoalegre (H), 22 de julio de 2026

Señor
JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR
secretariadegobierno@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"

Asunto: Concepto favorable y solicitud de suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025

Cordial saludo,

En calidad de contratista del **Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"**, nos permitimos presentar concepto favorable y solicitar respetuosamente a la Entidad la suspensión temporal tanto del **Contrato de Obra No. 1365 de 2025**, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"**, como del contrato de interventoría antes citado.

La presente solicitud se fundamenta en la revisión técnica, administrativa y contractual adelantada por esta Interventoría, así como en la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio OF-009 del 21 de julio de 2026, mediante la cual expone una posible acta de balance de mayores y menores cantidades de obra adición, lo que arrojaría una futura adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, trámite que deberá surtir el correspondiente procedimiento de revisión, aprobación y formalización por parte de esta interventoría.

En ese sentido, y toda vez que el plazo contractual vence el día 23 de julio de 2026, circunstancia que podría generar un riesgo jurídico, técnico, administrativo y financiero para las partes, toda vez que el procedimiento de evaluación y aprobación de lo solicitado aún no ha culminado. En consecuencia, permitir que continúe corriendo el plazo contractual mientras se define el trámite administrativo podría ocasionar el vencimiento

del contrato sin que exista una decisión definitiva respecto de la solicitud presentada por el contratista de obra.

Así mismo, resulta necesario precisar que el Contrato de Interventoría depende directamente de la ejecución del Contrato de Obra, razón por la cual no resulta técnica ni administrativamente procedente mantener vigente la interventoría cuando la obra requiere suspenderse mientras se perfecciona el trámite administrativo correspondiente. En aplicación del principio de accesoriedad de la interventoría, ambas suspensiones deben surtirse de manera simultánea, conservando la correspondencia entre los plazos de los dos contratos.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión temporal de ambos contratos a partir del 22 de julio de 2026 y hasta tanto esta interventoría y el Municipio de Neiva adopte una decisión definitiva frente a lo requerido.

La presente solicitud se formula en aplicación del principio de conexidad contractual, procurando salvaguardar la correcta ejecución del proyecto y garantizar su adecuada reanudación una vez superadas las circunstancias que motivan esta suspensión.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos la expedición de la correspondiente aprobación para proceder con la suscripción de las actas de suspensión respectivas.

Cordialmente,

BRANDON MONTENEGRO

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Representante legal
INGEPROAR S.A.S.
NIT.: 901.824.150-1

Anexo : OF-009

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
001	05/12/2025	

Para contactarnos use este correo: ingeproarcivil@gmail.com

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**OFICIO SUSPENSIÓN DEL CONTARTO**
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. **RL. JUAN JOSE LLANOS ESTRADA** **NIT: 900.375.623-2**

Neiva, 21 de julio de 2026

OF-009

Señores
INGEPROAR S.A.S
Interventoría – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Representante Legal

Asunto: Solicitud de suspensión temporal – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de PROINCO INGENIERÍA S.A.S., contratista del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025, me permito solicitar respetuosamente a esa Interventoría emitir concepto favorable para la suspensión temporal de cuarenta y cinco (45) días calendario al contrato, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y administrativas que actualmente afectan el normal desarrollo del mismo, pues como resultado de mediciones efectuadas a las casetas pendientes por intervenir, algunos ítems están presentando mayores cantidades de obra debido a la necesidad de garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las intervenciones, mientras que otros están registrando menores cantidades al ajustarse a las dimensiones y condiciones efectivamente ejecutadas en campo.

En particular, las mayores cantidades de obra identificadas se concentran principalmente en los capítulos correspondientes a cubierta, estructura metálica y reforzamiento estructural, así como en los capítulos de enchapes de pisos y muros, y excavaciones y concretos. Estos capítulos representan el mayor impacto técnico y presupuestal del balance de mayores y menores cantidades de obra, como consecuencia de las condiciones reales encontradas en las casetas comunales pendientes de intervención, Dichas diferencias hacen necesario ajustar las dimensiones, cantidades y alcances de las actividades requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las obras.

Es de resaltar que estas circunstancias solamente pudieron evidenciarse una vez iniciadas las excavaciones y las demás actividades constructivas propias de la intervención de las casetas, por lo que no resultaba posible preverlas al momento de la presentación de la oferta ni durante la etapa

precontractual, configurándose así una circunstancia sobreviniente y ajena a la planeación del contratista y a la Entidad.

De igual manera, durante el desarrollo de dichas actividades, se están evidenciando la necesidad de ejecutar obras y actividades complementarias que no se encontraban previstas inicialmente, pero que resultan indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad de las casetas intervenidas, así como el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad

Así mismo, la interventoría y el contratista están evidenciando la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar recursos adicionales para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, particularmente en las casetas comunales que aún se encuentran pendientes de intervención y terminación, de acuerdo con las condiciones que se están identificando en campo y los requerimientos técnicos necesarios para su adecuada ejecución conforme al cronograma de actividades.

Una vez analizada dicha problemática, se estableció que las actividades podrían conllevar a la suscripción de un acta de mayores y menores cantidades de obra, las cuales corresponden a componentes esenciales de la ejecución del proyecto, cuya definición resulta indispensable para la continuidad normal de los trabajos, toda vez que inciden directamente sobre la secuencia constructiva prevista en el cronograma de obra y en la ruta crítica del proyecto. En consecuencia, al pertenecer las actividades pendientes de ejecución a dicha ruta crítica, no resulta técnicamente posible continuar con las actividades subsiguientes hasta tanto se definan las cantidades definitivas de obra y se formalice, de resultar procedente, la correspondiente modificación contractual.

En estas condiciones, la continuación de la ejecución sin que previamente se determine la viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal de las posibles modificaciones que se requieren, podría dar lugar a la ejecución de actividades sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal, o generar la necesidad de intervenir nuevamente obras ya ejecutadas, con el consecuente riesgo de afectar los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, y toda vez que el plazo vigente del contrato vence el próximo veintitrés (23) de julio de 2026, y toda vez que dicha situación puede generar un riesgo jurídico y contractual, comedidamente solicitamos la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 a partir del veintidós (22) de julio de 2026, por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, o antes, si se superan las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, lo que ocurra primero.

El término de cuarenta y cinco (45) días calendario solicitado obedece a las siguientes actividades y plazos estimados: (i) diez (10) días calendario para la revisión técnica y la verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra; (ii) diez (10) días calendario para la actualización y consolidación del cuadro comparativo de cantidades y precios; (iii) diez (10) días calendario para la verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera requerida; y (iv) quince (15) días calendario para el trámite administrativo de aprobación y formalización de la modificación contractual a que haya lugar.

La suspensión permitirá preservar las condiciones contractuales existentes, evitando que continúe corriendo el plazo de ejecución mientras se define el trámite administrativo correspondiente, garantizando igualmente la continuidad de las obras una vez se formalicen las posibles modificaciones requeridas, sin afectar la calidad técnica, el cumplimiento del objeto contractual ni los intereses de la Entidad.

Así mismo, la suspensión temporal permitirá realizar el análisis integral correspondiente, con el objetivo de verificar la necesidad real de las mayores cantidades de obra, determinar su incidencia sobre el objeto contractual, establecer la disponibilidad de recursos presupuestales y adoptar la decisión que en derecho corresponda, garantizando que la eventual modificación contractual, de resultar procedente, se encuentre debidamente soportada técnica, financiera y jurídicamente.

En consecuencia, la suspensión obedece a la existencia de circunstancias técnicas y jurídicas que hacen inconveniente e improcedente la continuidad de determinadas actividades mientras se define la procedencia de una eventual modificación contractual, medida que busca proteger los

consecuente riesgo de afectar los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, y toda vez que el plazo vigente del contrato vence el próximo veintitrés (23) de julio de 2026, y toda vez que dicha situación puede generar un riesgo jurídico y contractual, comedidamente solicitamos la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 a partir del veintidós (22) de julio de 2026, por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, o antes, si se superan las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, lo que ocurra primero.

El término de cuarenta y cinco (45) días calendario solicitado obedece a las siguientes actividades y plazos estimados: (i) diez (10) días calendario para la revisión técnica y la verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra; (ii) diez (10) días calendario para la actualización y consolidación del cuadro comparativo de cantidades y precios; (iii) diez (10) días calendario para la verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera requerida; y (iv) quince (15) días calendario para el trámite administrativo de aprobación y formalización de la modificación contractual a que haya lugar.

La suspensión permitirá preservar las condiciones contractuales existentes, evitando que continúe corriendo el plazo de ejecución mientras se define el trámite administrativo correspondiente, garantizando igualmente la continuidad de las obras una vez se formalicen las posibles modificaciones requeridas, sin afectar la calidad técnica, el cumplimiento del objeto contractual ni los intereses de la Entidad.

Así mismo, la suspensión temporal permitirá realizar el análisis integral correspondiente, con el objetivo de verificar la necesidad real de las mayores cantidades de obra, determinar su incidencia sobre el objeto contractual, establecer la disponibilidad de recursos presupuestales y adoptar la decisión que en derecho corresponda, garantizando que la eventual modificación contractual, de resultar procedente, se encuentre debidamente soportada técnica, financiera y jurídicamente.

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**OFICIO SUSPENSIÓN DEL CONTARTO**
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. **RL. JUAN JOSE LLANOS ESTRADA** **NIT: 900.375.623-2**

En consecuencia, la suspensión obedece a la existencia de circunstancias técnicas y jurídicas que hacen inconveniente e improcedente la continuidad de determinadas actividades mientras se define la procedencia de una eventual modificación contractual, medida que busca proteger los recursos públicos, evitar posibles perjuicios para las partes y garantizar la correcta ejecución del contrato.

La presente solicitud se encuentra soportada con el acta de comité de obra en las que se socializó la problemática y el cuadro comparativo de mayores y menores cantidades de obra, documentos que se anexan a la presente comunicación y se ponen a disposición de esa Interventoría para su verificación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría analizar la presente solicitud y, de considerarlo procedente, emitir el correspondiente concepto favorable para adelantar el trámite de suspensión ante el Municipio de Neiva.

Agradezco la atención y tramitación oportuna de la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN JOSE LLANOS ESTRADA
Representante Legal
PROINCO INGENIERÍA S.A.S
NIT 900375623-2
Contratista – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**COMITÉ DE OBRA**	INGEPROAR SAS

FORMATO DE ACTA DE COMITÉ DE OBRA

Acta de Comité No	**008-2025**
Contrato de Obra No	CONTRATO DE OBRA No 1912 DE 2025
Objeto Contrato de Obra	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Contrato de interventoria No	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1819 DE 2025
Objeto Contrato de interventoria	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.
Ciudad y fecha:	Neiva, Huila- 16 de julio del 2026
Lugar de la reunión:	Caseta comunales
Objeto de la reunión:	Avance de obra

1. ASISTENTES

NOMBRE	CARGO REPRESENTACIÓN DE	FIRMA
Jaime arevalo	Residente de obra	
Marlon salgado	Inspector de obra	
Brandon montenegro	Residente de interventoria	BRANDON MONTENEGRO

2. ORDEN DEL DIA

1. **Presentación.**
2. **Temas de obligatoriedad administrativa financiera, tecnica y ambiental.**
3. **Avance de obra.**
4. **Intervenciones o inquietudes.**
5. **Otros temas.**

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación:

Durante este período, el contratista PROINCO INGENIERÍA dio inicio formal a la ejecución de las obras, implementando una estrategia de intervención mediante la apertura simultánea de varios frentes de trabajo, fortaleciendo el recurso humano, técnico y operativo con el propósito de recuperar el ritmo de ejecución del contrato y reducir el atraso acumulado generado durante los períodos anteriores. En el desarrollo del comité se evaluó el comportamiento físico y financiero de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las principales actividades ejecutadas durante el período objeto del presente informe. Se dio inicio al comité de obra con la participación del contratista, la interventoría y los demás asistentes, con el propósito de realizar el seguimiento al avance físico, técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato, así como analizar las situaciones presentadas durante la ejecución de las obras en las casetas comunales objeto de intervención.

2. Temas de obligatoriedad administrativa financiera, tecnica y ambiental.

Durante el desarrollo del comité, el contratista informó que, como resultado de las actividades de replanteo, inspección y ejecución en las casetas comunales intervenidas, se han identificado diferencias entre las cantidades inicialmente contratadas y las realmente requeridas en campo, originadas por las condiciones físicas y estructurales existentes de cada edificación.Se indicó que dichas diferencias corresponden principalmente a mayores cantidades de obra en actividades relacionadas con cubiertas, estructuras, reforzamientos estructurales, excavaciones, concretos, enchapes, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y demás actividades complementarias indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las obras.

El contratista manifestó que estas actividades resultan técnicamente necesarias y de obligatoria ejecución para cumplir con las especificaciones del contrato, las normas técnicas aplicables y garantizar que las casetas sean entregadas en condiciones óptimas de seguridad, calidad y funcionamiento.

La interventoría escuchó las observaciones presentadas y manifestó que, de acuerdo con las verificaciones realizadas en campo, las situaciones expuestas corresponden a condiciones reales evidenciadas durante la ejecución de las obras, las cuales deberán continuar siendo soportadas mediante levantamientos, registros fotográficos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que

permitan sustentar un futuro balance de mayores y menores cantidades de obra y mantener la debida trazabilidad del proceso.

3. Avance de obra.

Se presentó el estado actual de ejecución del contrato, indicando el avance físico alcanzado y las actividades desarrolladas en las casetas intervenidas, así como las obras pendientes por ejecutar.

De igual manera, se informó que el incremento en algunas cantidades de obra ha incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto, razón por la cual se adelanta la consolidación del balance de mayores y menores cantidades y la evaluación de las necesidades presupuestales y de plazo requeridas para la culminación del proyecto.

4. Intervenciones o inquietudes.

El contratista solicitó a la interventoría revisar técnicamente la posible acta de mayores cantidades de obra identificadas en cada una de las casetas, indicando que estas obedecen a condiciones no detectables durante la etapa de estructuración del proyecto y que su ejecución es indispensable para garantizar la correcta terminación de las obras.

La interventoría manifestó que continuará realizando la revisión técnica, administrativa y presupuestal de la información presentada por el contratista, verificando la correspondencia entre las cantidades ejecutadas, las condiciones encontradas en campo y los soportes técnicos aportados, con el fin de emitir el concepto correspondiente dentro del procedimiento contractual.

5. Otros temas

Finalmente, las partes reiteraron la importancia de mantener la comunicación permanente, el registro documental de todas las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato y la actualización de los soportes técnicos y administrativos que permitan garantizar la adecuada trazabilidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No siendo otro el objeto del comité, se da por terminada la reunión y se deja constancia de lo tratado para los fines pertinentes

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**COMITÉ DE OBRA**	INGEPROAR SAS

4. COMPROMISOS PACTADOS

Compromisos	fecha	Responsable
Mantener la estrategia de ejecución mediante la operación simultánea de los diferentes frentes de trabajo, con el propósito de continuar incrementando el avance físico y financiero del proyecto.	16/07/2026	Contratista proinco – Residente de obra
Dar continuidad a la programación establecida, priorizando las actividades críticas que permitan reducir progresivamente el atraso acumulado frente al cronograma contractual.	16/07/2026	Contratista proinco – Residente de obra
Garantizar la disponibilidad permanente del personal profesional, equipos, herramientas y materiales necesarios para asegurar la continuidad de las actividades programadas.	16/07/2026	Contratista e interventoria
Presentar y radicar el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, incluyendo los respectivos soportes técnicos y presupuestales, con el fin de que la interventoría adelante su revisión y emita el concepto correspondiente.	18/07/2026	contratista

5. DOCUMENTACION ENTREGADA Y RECIBIDA EN COMITE

Descripción	No. de folios	Observaciones
	-	

6. PROXIMA REUNION

fecha	Hora	Lugar
15 de agosto	9:00 am	Caseta de obra